



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 6 de Enero de 2021

## Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



VARIOS




# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚMERO 16/2020 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....

3-9

	<p><b>Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón</b> Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León</p>	<h2>Directorio</h2>
	<p><b>Manuel Florentino González Flores</b> Secretario General de Gobierno</p>	
	<p><b>Pedro Quezada Bautista</b> Coordinador General de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>Verónica Dávila Moya</b> Responsable del Periódico Oficial del Estado</p>

**INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2, 4, 5, 8, 18 FRACCIONES II, VIII Y IX, 27 Y 28 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO **16/2020** RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el derecho a la protección de la salud, es un derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyen a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

**SEGUNDO.** Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consagra el derecho a la protección de la salud.

**TERCERO.** Que la Ley General de Salud en su artículo 134 y el artículo 35 de la Ley Estatal de Salud establecen que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

**CUARTO.** Que la Ley Estatal de Salud, en su artículo 2º, establece que la protección a la salud, es el derecho que tienen todos los habitantes del Estado de Nuevo León a la procuración de condiciones de salubridad e higiene que les permitan el desarrollo integral de sus capacidades físicas y mentales.

**QUINTO.** Que bajo el contexto de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud, en la que declaró como pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) determinando acciones preventivas para evitar la propagación de dicho virus, y tomando como base la normatividad aplicable en este ámbito local, el artículo 37 de la Ley Estatal de Salud señala que se deberán tomar las medidas necesarias para prevención y control de enfermedades que acaezcan en el Estado, mismas que deberán ser observadas por los particulares.

**SEXTO.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el

virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud (Federal) determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, estableciendo esta última institución las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 118 de la Ley Estatal de Salud establece que se consideran medidas de seguridad, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren. La Ley Estatal de Salud en su artículo 119, establece las medidas de seguridad sanitaria y en la fracción XI precisa que son medidas de seguridad las demás que con fundamento de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables determine la autoridad sanitaria competente para evitar que causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. En el mismo sentido, el artículo 154 del mismo ordenamiento legal citado establece que la Secretaría Estatal de Salud hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

**OCTAVO.** Que con fecha 17 de junio del 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el acuerdo número **7/2020** mismo que tiene como objeto establecer los protocolos para el reinicio seguro de actividades sociales y económicas en el Estado de Nuevo León derivadas del virus SARS-COV2 (COVID-19) mediante la emisión de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS SOBRE LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA Y ACORDE A LOS INDICADORES Y AL SEMÁFORO DE ALERTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NOVENO.** Que derivado del monitoreo al que se hace referencia en el sexto párrafo del numeral CUARTO del Acuerdo 7/2020 y a las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud del Estado, se ha registrado en la semana 52 de monitoreo un incremento en la ocupación de camas para pacientes COVID y pacientes que requieren terapia intensiva, así como un aumento en el porcentaje de pruebas positivas, situación que se traduce en 4 indicadores en nivel máximo (ROJO), 2 en nivel alto (NARANJA), 1 en nivel intermedio (AMARILLO) y 3 en nivel bajo (VERDE).

**DÉCIMO.** Que en fecha 29 de octubre de 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número **14/2020** mismo que tiene como objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Posteriormente, en fecha 13 de noviembre de 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Complementario al número **14/2020**.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud del comportamiento registrado en los indicadores del semáforo epidemiológico del Estado, se estima necesario ampliar la vigencia de aplicación del **Acuerdo 14/2020**, así como precisar los **CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Que el presente acuerdo numero **16/2020** tiene por objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Exceptuando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo 14/2020 publicado el 29 de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se amplía y establece hasta el día 31 de enero de 2021 el período de su vigencia, mismo en que se da a conocer a la población en general, la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado.

**TERCERO.** A continuación se precisan los **CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para quedar como sigue:

<b>CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>			
<b>Giro</b>	<b>Aforo</b>	<b>Horario</b>	<b>Precisiones</b>
<b>Centros comerciales, zapaterías, mueblerías, tiendas departamentales o de ropa, centros de atención a clientes y compañías de telecomunicación en sus centros de atención.</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingos</u> <u>cerrado.</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Áreas comunes* cerradas. Máximo 2 personas por familia.
<b>Restaurantes</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> <u>cerrado.</u>	En horario restringido, <b>únicamente</b> servicio a domicilio y modalidad "para llevar". Se prohíbe el acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años
<b>Iglesias y centros de culto</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> <u>cerrado.</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y niños menores de 12 años en áreas comunes* cerradas.
<b>Hoteles</b>	30%	Sin limitación de	Sábados y domingos

		horario	restaurantes, solo servicio a habitación. Se restringe acceso a albercas y áreas comunes*
<b>Supermercados</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Tiendas de conveniencia y Tiendas de abarrotes en colonias</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Farmacias y venta de oxígeno</b>	30%	Lunes a domingo 5:00 a 22:00 horas	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Carnicerías</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Pastelerías y panaderías</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Depósitos de venta de alcohol y servicio a vehículo</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingo</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Salones de belleza y barberías</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingos</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables.
<b>Academia de baile</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingos</u> cerrado.	Acceso únicamente para adultos. Se restringe a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años
<b>Mercados rodantes</b>	No aplica	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingos</u> cerrado.	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Mercado de abastos</b>	30%	Lunes a domingo 5:00 a 20:00 horas	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
<b>Ferreterías, tlapalerías y minoristas de mejoras para el</b>	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y

hogar y materiales para la construcción		horas <u>Domingos cerrado.</u>	menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
Venta y renta de equipos de tecnología	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingos cerrado.</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
Panteones	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas <u>Domingos cerrado, sólo se permitirán inhumaciones.</u>	Inhumaciones con un máximo de 20 personas no vulnerables. Restringido a niños menores de 12 años, adultos mayores a 65 años y personas con comorbilidades.
Reuniones políticas	No más de 20 personas.	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas. <u>Domingo no permitidas</u>	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetando los protocolos sanitarios.
Agencia de autos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas. Domingos cerrados	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios. Talleres de reparación permanecerán abiertos.
Lavado y tianguis de autos	30%	Lunes a sábado 5:00 a 20:00 horas. Domingos cerrados	Se restringe acceso a personas vulnerables, embarazadas y menores de 12 años. Respetar los protocolos sanitarios.
Celebración drive true			No permitido
Exposiciones			No permitido
Congresos			No permitido
Cines / Auto cinemas			Cerrado
Gimnasios			Cerrado
Spa			Cerrado
Sala de tatuajes			Cerrado
Museos			Cerrado
Teatros			Cerrado
Casinos			Cerrado
Salones de eventos			Cerrado
Ligas deportivas			Cerrado
Circo / Auto circo			Cerrado
Cuatrimoto y razer			No permitido
Ciclistas			No permitido
Plazas y parques públicos y privados			Cerrado
Clubes deportivos			Cerrado
Salón de boliche			Cerrado
Renta de quintas			Cerrado
Albercas publicas			Cerrado
Estadios			Cerrado
Campos de golf			Cerrado



Bares, cantinas, billares, antros y centros nocturnos			Cerrado
Guarderías / Clases presenciales			Cerrado
Salones de fiestas infantiles			Cerrado
Carreras de Caballos			No permitido
Conciertos y Festivales			No permitido
Lucha libre y box			No permitido
Combates marciales			No permitido
Salones de baile exótico			Cerrados
Centros acuáticos (deportivos)			Cerrado
Juegos mecánicos / Ferias			Cerrado
Fiestas patronales / Kermes			No permitido
Eventos en domicilios particulares			Aforo no mayor a 20 personas. En caso de detectarse omisión en las medidas sanitarias decretadas por la autoridad sanitaria del Estado, se aplicarán las sanciones correspondientes.

\*Se entiende por áreas comunes: salas de espera, lobby's, islas, áreas de descanso, estaciones de descanso dentro de recintos o espacios de esparcimiento público, etcétera.

\*\* En todos los supuestos de establecimientos abiertos, no ingresar personas vulnerables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su firma y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial de la Secretaría de Salud del Estado para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

**SEGUNDO.** La duración de las medidas señaladas en el presente Acuerdo tendrán como vigencia hasta el 31 de enero del 2021, o hasta la publicación de un nuevo Acuerdo.

**TERCERO.** Las autoridades facultadas para la ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento a lo establecido al presente Acuerdo son: la Secretaría de Salud del Estado, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Economía y Trabajo, así como los municipios en lo que respecta a su ámbito de actuación.

**CUARTO.** Se exhorta a las Autoridades Electorales del Estado, a fin de que en concordancia con el contenido de este Acuerdo y en coordinación con la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, den a conocer a la población por todos los medios de publicación a su alcance, las medidas adoptadas para el desarrollo armonioso del proceso electoral 2020 – 2021 que tendrá verificativo en el Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de diciembre del 2020.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

  
**ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**LIC. MANUEL FLORENTINO  
GONZÁLEZ FLORES**

  
**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA  
O CAVAZOS**

**EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
TRABAJO**

  
**ING. ROBERTO RUSSILDI  
MONTELLANO**

El presente documento consta de 7 fojas útiles, mismas que contienen texto íntegro del Acuerdo 16/2020 en el que se da a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado libre y soberano de Nuevo León, firmado en fecha 31 de diciembre del 2020.



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)